



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 241-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 29 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 005541, de fecha 17 de Febrero del año 2016, presentado por la Sra. **GENARA CHIROQUE LALUPU**, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 059-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 22 de Marzo del año 2016, emitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N° 194-2016-MDC-GDH, de fecha 04 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 093-2016-MDC-GPP, de fecha 08 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 257-2016-MDC-GDH, de fecha 20 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 259-2016-MDC-GAJ, de fecha 21 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del apoyo económico por cuestión humanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

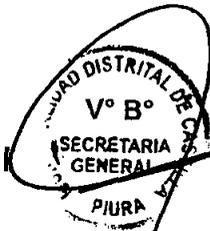
Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 005541, de fecha 17 de Febrero del año 2016, la Sra. **GENARA CHIROQUE LALUPU**, solicita apoyo económico para los gastos de enfermedad de su esposo **ALBERTO INGA CRUZ**, que está inválido y para su hija **LUZ MARIBEL INGA CHIROQUE**, y como fundamento de lo solicitado adjunta: copias de Boleta de venta, copias de Recetas Médicas, copias de pagos por Consulta médica y copia de Certificado Médico;

Que, con Informe N° 059-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 22 de Marzo del año 2016, la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que: "El día 18 de Marzo, se realizó la visita al domicilio de la Sra. **GENARA CHIROQUE LALUPU**, DNI N° 02673054, sito en Mz. H Lote 29, AA.HH. Los Médanos, quien solicita apoyo económico para su esposo inválido y su hija enferma. Efectivamente podemos corroborar que la solicitante vive en pobreza, su esposo no puede caminar ni trabajar porque con frecuencia se hinchan sus extremidades, piernas, manos, es más, su hija **LUZ MARIBEL INGA CHIROQUE** tiene una enfermedad crónica e irreversible: **MIASTENIA**, que le produce debilidad en sus músculos";

Que, con Informe N° 194-2016-MDC-GDH, de fecha 04 de Abril del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 241-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 29 de Abril de 2016

Que, con Informe N° 093-2016-MDC-GPP, de fecha 08 de Abril del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1040- (0001)-2016; por el monto de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), para brindar apoyo económico a la Sra. GENARA CHIROQUE LALUPU para su esposo ALBERTO INGA CRUZ y su hija LUZ MARIBEL INGA CHIROQUE;

Que, con Informe N° 257- 2016MDC-GDH, de fecha 20 de Abril del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, pone de conocimiento que: "Con fecha 19 de los corrientes, la mencionada señore realizó la subsanación de las observaciones que le realizó su despacho al expediente antes mencionado, ya que le faltaba anexar copia de los DNI fedateados por la Municipalidad y documento de pobreza extrema", además informa que se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC";

Que, con Informe N° 259-2016-MDC-GAJ, de fecha 21 de Abril del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico, solicitado por GENARA CHIROQUE LALUPU, para su esposo ALBERTO INGA CRUZ, quien no puede caminar debido a su enfermedad, y de igual forma para su hija LUZ MARIBEL INGA CHIROQUE, quien también se encuentre delicada de salud, siendo el apoyo económico a otorgar por el importe de DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 200.00), conforme a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de la Sra. GENARA CHIROQUE LALUPU, con DNI N° 02673054, con domicilio en Mz. H Lote 29, AA.HH. Los Médanos- Castilla - Piura, para solventar los gastos de enfermedad de su esposo ALBERTO INGA CRUZ, con DNI N° 02673067, y de su hija LUZ MARIBEL INGA CHIROQUE, con DNI N° 45533346; teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sra. GENARA CHIROQUE LALUPU, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE